

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIÁ - CALDAS

Interlocutorio N°265

Uno (01) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Proceso: PERTENENCIA – VERBAL SUMARIO

Demandante: HOOVER ANTONIO MONTOYA MONTOYA C.C15.928.337

Demandado: MARIO GUTIERREZ C.C2.987.350

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120240008200

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. El número de Ficha Catastral que se encuentra en el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y en el recibo de impuesto predial de la Alcaldía de Supía no concuerdan, lo cual genera inconvenientes para la identificación plena del bien inmueble, por lo que se requiere se aporte cuál es el número de ficha catastral correcto y su respectivo soporte; o en su defecto certificación en tal sentido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA – PROCESO VERBAL SUMARIO** instaurado por **HOOVER ANTONIO MONTOYA MONTOYA** en contra de **MARIO GUTIERREZ – PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER de reconocer personería jurídica al abogado **DANIEL ESCOBAR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.060.590.532 y portador de la T.P 238.749 del C.S de la J. como apoderado de la parte demandante, conforme a poder debidamente conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº050 del 02 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº50 del 02 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6397074ac60fcfb9c67d4114c3e98ee0e9aaede3aecd6da7770470b4a389054**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>